



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintitrés (23) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso declarativo especial *informándole que ha vencido el término de la inclusión de la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.*

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el día 30 de septiembre del 2020 el CSJ profirió el Acuerdo PCSJA20-11632 mediante el cual se habilitó la realización de las Inspecciones Judiciales, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2017-00024-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

Proceso:	VERBAL ESPECIAL LEY 1561/12
Demandante:	EDUARDO MARTÍNEZ LÓPEZ.
Demandado:	BLANCA NIDIA BENÍTEZ ACEVEDO Y OTROS
Radicado:	76-606-40-89-001- 2014-00371 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 410

Veintiseis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte activa cumplió con el requerimiento realizado de remitir las fotografías de la valla, por cumplir con lo dispuesto en el Auto No. 315 del 14 de septiembre del 2020, como quiera que los demandados **NO** comparecieron a ponerse a derecho en el presente proceso, procede este Despacho a DESIGNAR CURADOR AD-LITEM a los HEREDEDOS INDETERMINADOS DE MARIELA BENITEZ ACEVEDO (Q.E.P.D), de conformidad con el artículo 108 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto y para continuar con el trámite procesal respectivo, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado BERNARDO AVALO SALGUERO como Curador ad-litem de los HEREDEDOS INDETERMINADOS DE MARIELA BENITEZ ACEVEDO (Q.E.P.D).

SEGUNDO: Comuníquese su designación por el medio más expedito, ya sea en la Carrera 15 No. 7-54 de Buga, o al Cel: 3117312967 Y 3114025327 o al correo electrónico: beras1955@hotmail.com.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

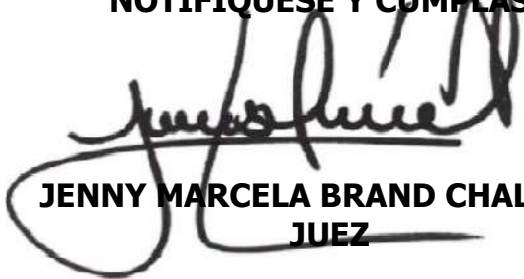
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

TERCERO: Se le fijan como GASTOS al CURADOR AD-LITEM la suma de doscientos mil pesos MCTE. (\$ 200.000,00 pesos MCTE.), a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f46b164ea3fae1b3c362aa64f7cdf80491b6d287e84552a7db4f1a7d687c3f6

Documento generado en 26/10/2020 06:12:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>